



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



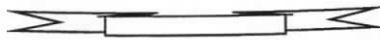
ACUERDO N° 0539 DE 2022

M)
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DISTRITAL DENOMINADO "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0559 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DISTRITAL DENOMINADO “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1064 de 2006,

ACUERDA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y VINCULACIÓN. Crease la “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC” como un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

La “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC” podrá identificarse como “Institución Universitaria IPC”.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO. La naturaleza jurídica de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC es la de ser una institución de educación superior, del tipo de institución universitaria, bajo la égida de la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Su régimen jurídico será el de los establecimientos públicos del orden distrital en los términos de la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998 y el Artículo 70 y s.s. de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 3.- OBJETO. El Establecimiento Público del Orden Distrital denominado INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC, tiene por objeto la prestación del servicio público de la educación superior, en las modalidades técnica, tecnológica y Universitaria, en las áreas de cultura humana y cultura social en los términos de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Superior CINE acogida por el Estado Colombiano, con enfoque en las bellas artes y las artes populares.

La “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC” incorporará los programas debidamente aprobados y registrados por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali que actualmente ofrece el Instituto Popular de Cultura, a que haya lugar.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO. El domicilio del establecimiento público “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC”, es el Distrito Especial de Santiago de Cali – Valle del Cauca, sin perjuicio de que en desarrollo de su objeto social se creen seccionales, sedes, unidades académicas o administrativas, centros de tutoría o de práctica en cualquier parte del territorio nacional.

ARTÍCULO 5.- PATRIMONIO. El patrimonio del establecimiento público “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0559 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DISTRITAL DENOMINADO “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

IPC”, está constituido de la siguiente manera:

1. Los bienes muebles e inmuebles y activos que actualmente utiliza en el Distrito de Santiago de Cali – Valle del Cauca el Instituto Popular de Cultura – instituto para el trabajo y desarrollo humano. Para este efecto, se autoriza mediante el presente Acuerdo la enajenación gratuita de los inmuebles, los cuales le serán cedidos mediante Acta, estableciéndose condición resolutoria a favor del Distrito de Santiago de Cali – Valle del Cauca en el evento de liquidación de la “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC”.
2. Los bienes que la Nación, las Entidades del Estado y el sector privado le entreguen a cualquier título.
3. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera para el desarrollo de su objeto social.
4. Las donaciones y legados que reciba para el cumplimiento de su objeto.
5. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera o que por expresa disposición le corresponda.

ARTÍCULO 6.- RECURSOS. Son recursos y fuente de financiación del establecimiento público “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC”, las siguientes:

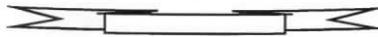
1. El 34% del 3% del Sistema General de Participaciones, propósito destinado al sector cultura.
2. El 7% del 60% de la Estampilla Pro-Cultura.
3. Los recursos que transfiera el Distrito para gastos de funcionamiento e inversión.
4. Los recursos provenientes de cooperación nacional, internacional, sistema de regalías y demás recursos de cofinanciación, que sean gestionados y aprobados ante las respectivas instancias de decisión.
5. Todo ingreso con destinación a la financiación de programas de formación técnica, tecnológica, superior y la investigación científica enfocada en las artes y la cultura.
6. Los ingresos derivados de sus programas y actividades de extensión y deservicio al sector social y empresarial y de sus emprendimientos.
7. Los ingresos derivados de sus actividades de investigación, registros marcarios, propiedad intelectual, patentes, y de todo aquello que en los términos le sea permitido en el campo de la investigación, innovación, creación artística y cultural.
8. Las transferencias y aportes que reciba de la nación y el departamento Valle del Cauca para proyectos de inversión social y desarrollo institucional, así como de fondos de fomento, bolsas concursales y demás.
9. El valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios que le sean permitidos en cumplimiento de su objeto social.
10. Los rendimientos financieros por la inversión de los recursos.
11. Los recursos provenientes de arrendamientos.
12. Los demás recursos que se le asignen con destino a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC

PARÁGRAFO 1: los recursos del numeral 1° del presente artículo se ejecutarán a



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0559 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DISTRITAL DENOMINADO "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

través de contratos y convenios.

PARÁGRAFO 2: La Administración Distrital podrá asignar recursos en el presupuesto anual para el funcionamiento y puesta en marcha de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC", de acuerdo a la disponibilidad de recursos que tenga el Distrito Especial y dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO 3: Los recursos que figuren en el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali para el Instituto Popular de Cultura, entrarán a formar parte de los recursos de la "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC", una vez adquiera ejecutividad el presente Acuerdo.

CAPITULO II

ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del establecimiento público INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" estará en cabeza del Consejo Directivo, del Rector(a) y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 8.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del establecimiento público INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" se integrará de conformidad a lo reglamentado por la Ley y el presente Acuerdo, así:

- El Alcalde o Alcaldesa Distrital de Santiago de Cali – Valle del Cauca quien lo presidirá.
- El Secretario(a) de Educación Distrital de Santiago de Cali – Valle del Cauca.
- Un delegado del Ministerio de Educación Nacional.
- Un delegado de la Presidencia de la República.
- Un (1) representante de los docentes.
- Un (1) representante de los estudiantes.
- Un (1) representante de los egresados.
- Un (1) representante de las directivas académicas institucionales.
- Un (1) representante de la comunidad artística organizada.
- Un (1) representante del sector productivo.
- Un (1) ex rector o ex rectora de la institución.
- El Rector(a) con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES- IPC", como máximo órgano de dirección y gobierno, tienen las siguientes funciones:

1. Expedir y/o modificar el Estatuto General de la Institución. Para cualquier modificación se requiere en votación la aprobación de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0559 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DISTRITAL DENOMINADO "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Expedir y/o modificar, previo concepto del Consejo académico, manuales y reglamentos profesoriales, estudiantiles, de bienestar universitario, de investigación y de proyección social.
3. Formular y aprobar el plan de desarrollo de la Institución.
4. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional y evaluarlas periódicamente.
5. Determinar la estructura y organización académica, administrativa y financiera de la Institución; fijar las líneas de autoridad, y expedir las normas básicas para la dirección y organización de las distintas seccionales y sedes universitarias.
6. Definir, a iniciativa del Rector, la planta de personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" y determinar las escalas de remuneración, acordes con las escalas de remuneración fijadas por el Concejo distrital para los servidores públicos distritales.
7. Establecer, previo concepto del Consejo Académico, sistemas de evaluación y procesos de acreditación Institucionales en armonía con lo previsto en la Ley.
8. Autorizar, a iniciativa del Rector, con arreglo a la Ley y de acuerdo con el Consejo Académico, la apertura de Seccionales y Sedes; y la creación o la participación en corporaciones, en fundaciones y en otras instituciones públicas o de economía mixta.
9. Velar para que la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones constitucionales y legales, los estatutos y los reglamentos de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" y las políticas institucionales.
10. Aprobar el calendario de actividades académicas de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC".
11. Designar al Rector de la Institución de conformidad al presente acuerdo.
12. Aceptar la renuncia al Rector.
13. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" para ser presentado ante la Administración central distrital.
14. Crear las distinciones universitarias y otorgar las de máxima jerarquía.
15. Examinar y aprobar los estados financieros de la empresa determinar el superávit del ejercicio y establecer las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Escuela.
16. Fijar a propuesta del Consejo Académico, los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y de postgrado.
17. Fijar el valor de las matrículas y derechos complementarios para los estudiantes de pregrado y postgrado.
18. Autorizar, previo visto bueno del Consejo Académico y cuando las circunstancias lo hagan necesario, la suspensión de actividades en la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" por más de quince (15) días.
19. Autorizar comisiones al Rector y a los miembros del Consejo Directivo cuando en cumplimiento de sus funciones deban viajar al exterior.
20. Delegar funciones al Rector de conformidad con la Ley y los Estatutos.
21. Darse su propio reglamento.
22. Las demás que le señale las leyes, los estatutos y los reglamentos de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC".



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0559 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DISTRITAL DENOMINADO "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO: En todo caso, la elección del Consejo Directivo se realizará con estricto cumplimiento del procedimiento y la periodicidad de que tratan los Estatutos de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC descentralizada.

ARTÍCULO 10.- REPRESENTACIÓN LEGAL. El establecimiento público INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" estará a cargo del Rector(a) quien es su representante legal y como tal se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la institución que garantice el funcionamiento de la misma. Lo anterior, de conformidad con la Ley, el estatuto general de la institución, los reglamentos internos y el presente Acuerdo.

ARTICULO 11.- REQUISITOS DEL CARGO DE RECTOR. Los requisitos para ser elegido Rector de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC serán los señalados en los Estatutos existentes y vigentes de la INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DEL RECTOR. Serán funciones del Rector las señaladas en la Ley y en los Estatutos existentes y vigentes de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC.

ARTÍCULO 13.- El Rector de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC será nombrado por para un periodo de cuatro (4) años, reelegible, por el Consejo Directivo de conformidad con lo señalado en los Estatutos. Quien desempeñe el cargo de Rector de la Institución podrá participar en el proceso de elección del Rector en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 14. DEL CONSEJO ACADÉMICO. En correspondencia con lo establecido en la Ley 30 de 1992, el establecimiento público del orden distrital denominado "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" contará con un Consejo Académico que orientará los procesos relacionados con la gestión académica de la Institución. El Consejo Académico es el máximo órgano académico de la Institución y asesorará al Rector (a) en los asuntos propios de su competencia.

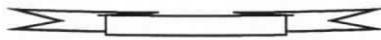
ARTÍCULO 15. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico del establecimiento público del orden distrital denominado INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC", se integrará de conformidad a lo reglamentado por la Ley y el presente Acuerdo, así:

1. Rector (a), quien lo preside
2. El Director Académico
3. Los Coordinadores de Escuela
4. El Coordinador de Investigación
5. Un (1) representante del cuerpo estudiantil
6. Un (1) representante de los egresados de la Institución
7. El Secretario (a) General, con voz, pero sin voto.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0559 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DISTRITAL DENOMINADO "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO. La Secretaría del Consejo Académico será ejercida por quien ocupe el cargo de secretario general.

CAPITULO III

ARTÍCULO 16.- IDENTIDAD INSTITUCIONAL. La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" será una institución de educación superior de carácter público distrital, que se reconoce a sí misma como gestora y guardiana de la cultura popular y las artes que surgen del desarrollo social de la ciudad de Santiago de Cali – y del pacífico colombiano; que fomenta y desarrolla programas formativos en los campos de la cultura, en especial las artes, la música, la danza, el teatro, los asuntos patrimoniales y todas aquellas manifestaciones propias de la cultura que dan identidad a la región y promueven su integración con la cultura colombiana y las expresiones internacionales, que contribuya a ratificar la identidad nacional. Ello, a través de sus procesos formativos - pedagógicos, los cuales se sustentan en la investigación formativa y el impacto social a las comunidades sobre las cuales ejerce su actividad, en un marco multicultural y multiétnico. Que complementan la formación a través de sus programas de bienestar y gestión del bilingüismo.

ARTÍCULO 17.- NIVELES FORMATIVOS. El establecimiento público INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" podrá prestar, en los términos de la Constitución y la Ley, programas de formación en los niveles técnico profesional, tecnológico, profesional universitario, especializaciones. De igual manera, de capacitación, instrucción y adiestramiento en niveles formativos autorizados.

ARTÍCULO 18.- RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. El Consejo Directivo del establecimiento público INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" reglamentará lo correspondiente al régimen de participación democrática que garantice la transparencia y participación para la escogencia de los representantes de los diferentes estamentos que integran el Consejo Directivo, el Consejo Académico y demás espacios de participación.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC. Para el cumplimiento del objeto aquí establecido, la Institución Universitaria de la Cultura y las Artes Populares – IPC, tendrá las siguientes responsabilidades, además de aquellas que le convoca su naturaleza de Institución de Educación Superior:

19.1 RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN SUSTANTIVA DE LA DOCENCIA

1. La concepción de un modelo que articule de manera paralela el desarrollo curricular con la generación de conocimiento, con la circulación de la cultura, con la posibilidad de propiciar cambios positivos en la sociedad y en sus diferentes actores; un modelo articulador que entrelace los propósitos de las diferentes funciones sustantivas como tributo a la formación de profesionales íntegros, gestores del desarrollo de una sociedad justa, equitativa, incluyente, cuya base ética sea el respeto



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0559 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DISTRITAL DENOMINADO "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

a la vida y a la dignidad humana.

2. La implementación de un modelo pedagógico que recoja la experiencia y la trayectoria del Instituto Popular de Cultura en los procesos de formación de individuos críticos, autónomos, reconocidos por su aporte a la transformación social y a la construcción de la paz, desde las diferentes representaciones del arte y la cultura.

3. El desarrollo de una oferta educativa pensada desde las necesidades de la ciudad, de la región y del país, con orientación vocacional hacia las culturas, los asuntos patrimoniales y las artes populares, que aporte significativamente a la construcción de la paz como ambiente que hace posible el desarrollo social y económico.

4. La estructuración de programas y proyectos educativos y formativos que dinamicen los propósitos que dieron vida a la concepción de Cali como Distrito Especial, aportando al fortalecimiento de la institucionalidad y al rescate de los valores que orientan la formación de ciudadanos responsables, que se autogestionan y que a la vez se convierten en gestores del cambio social.

19.2 RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN SUSTANTIVA DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA CREACIÓN

1. El desarrollo de investigaciones orientadas a la movilización del conocimiento y su apropiación social, desde el campo de la cultura y las artes populares.

2. El enfoque en la Innovación Social soportado en las culturas y las artes populares, fomentando la creación de nuevas formas y nuevas posibilidades de pensarse el territorio, construyendo identidad, fomentando una cultura de paz y gestionando el desarrollo de las comunidades a partir de su empoderamiento y su aporte positivo en la transformación de realidades para el mejoramiento y su aporte positivo en la transformación de realidades para el mejoramiento de la calidad de vida.

3. El fomento de la creatividad, la capacidad de asombro y la sensibilidad por la estética y el significado de las artes y las culturas, como una vía para reconocernos y reconocer a los otros como sujetos de derechos y deberes, en el ejercicio de una ciudadanía responsable y fundada en la construcción de paz y de tejido social.

19.3 RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN SUSTANTIVA DE LA EXTENSIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL

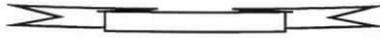
1. La articulación del ejercicio de la docencia y de la investigación con las comunidades del contexto nacional e internacional, derivada de los propósitos de la Educación Superior con enfoque en las Culturas y las Artes Populares.

2. El fomento del emprendimiento y el desarrollo productivo que permita un empoderamiento de las comunidades de artistas, para su agenciamiento y desarrollo profesional, en procura del fortalecimiento de su calidad de vida y hacia el



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0559 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DISTRITAL DENOMINADO "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

reconocimiento social de su valor profesional.

3. El trabajo colaborativo con las diferentes entidades del gobierno territorial y nacional, actuando como movilizador de los propósitos que, en materia de cultura, orientan los planes de desarrollo.

4. La convocatoria a diferentes actores sociales, tanto públicos como privados, para aunar esfuerzos en el marco de la responsabilidad social, hacia la construcción de identidad, de sentido de pertenencia y de ciudadanía responsable, frente al patrimonio cultural y artístico.

5. La formación de comunidades de base en los diferentes campos de las culturas y de las artes populares, que promueva la creación de valor compartido.

19.4 RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA INTERNALIZACIÓN Y LA INTERCULTURALIDAD

1. Propiciar el diálogo intercultural, la pluralidad, el dialogo de saberes con las comunidades para la construcción de una sociedad equitativa e incluyente.

2. La atracción de IED, a través de proyectos colaborativos y de trabajo conjunto con otras instituciones y organismos del contexto nacional e internacional.

3. Ser embajadores de marca de ciudad a través de diferentes representaciones culturales y artísticas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

4. Propiciar la movilidad y circulación de los saberes culturales, populares y ancestrales, ampliando el horizonte de apropiación del conocimiento, concitando las diferentes representaciones que sobre los mismos se expresan a nivel nacional e internacional.

5. Promover el desarrollo de habilidades comunicativas en otros idiomas y en otras lenguas, de manera que se logre un proceso incluyente de apropiación de las culturas y las artes.

19.5 RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO HUMANO Y EL BIENESTAR

1. Ser una institución promotora del desarrollo humano integral, que se asume, desde su marco filosófico, conceptual y normativo, como un actor social que gestiona el respeto a la vida y a la dignidad humana, en el desarrollo de cada una de sus funciones sustantivas que le corresponde.

2. Adoptar la inclusión social, la equidad y la justicia social, como una línea transversal en el desarrollo de las dimensiones académica y administrativa, que den cuenta de su misión.

3. Promover acciones sociales orientadas al bienestar de su comunidad institucional y de las comunidades de impacto, desde la movilización de las representaciones



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0559 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DISTRITAL DENOMINADO "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

artísticas y culturales propias de su quehacer formativo.

19.6 RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. La implementación de un modelo de gestión eficiente, que se oriente al logro de los propósitos y compromisos expresados en su promesa de valor misional.
2. La orientación de los recursos públicos hacia la ampliación de la cobertura en educación superior, con calidad, equidad y pertinencia.
3. La gestión de recursos de cooperación para el mejoramiento del impacto de las diferentes acciones en desarrollo de sus funciones sustantivas.
4. Observar la debida forma en relación con el manejo que, sobre los recursos públicos, se encuentra establecida en la normatividad vigente.
5. Gestionar de manera transparente y responsable los procesos enfocados al acceso, la permanencia y el desarrollo profesional del personal vinculado a la institución.
6. Ser garante del buen uso y salvaguarda de los recursos físicos, medios educativos e infraestructura que le es asignada para su funcionamiento, en especial aquellos bienes que se constituyen en patrimonio cultural material del Distrito de Santiago de Cali.

19.7 RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL

1. Gestionar el desarrollo de un Buen Gobierno Institucional, a través del cumplimiento de los principios que orientan la transparencia y la rendición de cuentas, orientada a la generación de confianza entre todos los actores comprometidos con el compromiso misional de la institución.
2. El desarrollo de una institución participativa e incluyente, que convoca un principio de unidad de propósitos a través de organismos de gobierno debidamente articulados para garantizar un alto grado de gobernabilidad institucional.
3. El compromiso por una oferta académica de alta calidad, a través de un proceso disciplinado, responsable y consciente de autoevaluación y autorregulación para el mejoramiento permanente, siendo un referente en cuanto a Programas Académicos enfocados a las culturas y las artes, con reconocimiento de AltaCalidad en el contexto nacional e internacional.

CAPITULO III

ARTÍCULO 20.- ESTRUCTURA BÁSICA. El establecimiento público INSTITUCIÓN



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0559 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DISTRITAL DENOMINADO "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC se organiza a partir de una estructura básica que incluya tres áreas así:

- a) **ÁREA DE DIRECCIÓN.** De conformidad con el artículo 62 de la Ley 30 de 1.992 la dirección de las instituciones de Educación Superior corresponde al Consejo Directivo, al Rector y al Consejo Académico. Sus responsabilidades son las de mantener la unidad de objetivos e intereses de la Institución en torno a la misión y objetivos de la misma, identificar las necesidades y expectativas de los estudiantes, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia, calidad y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento del establecimiento público educativo.
- b) **ÁREA DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Está conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de atención y prestación del servicio educativo con sus respectivos procedimientos y actividades.
- c) **ÁREA DE APOYO ADMINISTRATIVO.** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos del establecimiento Público Educativo.

PARÁGRAFO 1: La determinación de la estructura orgánico funcional del establecimiento público educativo INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" adicional a la básica se hará por parte de su Consejo Directivo. Así mismo, la planta de cargos y sus correspondientes manuales específico de funciones, requisitos y de competencias laborales, deberán tener como fundamento los principios y objetivos señalados en la ley 909 de 2006, los decretos 785 y 2539 de 2005, así como en las demás normas sobre la educación superior y lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2: El Distrito Especial de Santiago de Cali aportará al funcionamiento del establecimiento público educativo INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" el personal de profesores y personal administrativo que actualmente prestan sus servicios al Instituto Popular de Cultura – IPC y que hacen parte de la Planta de Personal del Distrito, los cuales legal y reglamentariamente seguirán a cargo de la Entidad Territorial.

PARÁGRAFO 3: La planta de personal adicional a la establecida en el parágrafo 2 del presente artículo y que requiera la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC será financiada con sus propios recursos, y hará parte de su planta de cargos.

ARTÍCULO 21. DE LOS EMOLUMENTOS SALARIALES. El Establecimiento Público INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC no podrá disponer incrementos salariales por encima de los topes señalados por el Gobierno Nacional y por las autoridades competentes del Distrito de Santiago de Cali.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0559 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DISTRITAL DENOMINADO "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 22. RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC. El presupuesto de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC se regula por los principios y disposiciones que le son aplicables de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus decretos reglamentarios y por el estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 23. CONTROL ADMINISTRATIVO. El Alcalde del Distrito de Santiago de Cali y el Secretario de Educación Distrital, ejercerán el control administrativo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC orientado a constatar y asegurar que el ejercicio de sus responsabilidades y competencias se cumpla en armonía con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO: El control administrativo a que se refiere el presente artículo no comprende la autorización y aprobación de actos específicos de competencia de sus órganos internos, con excepción del Presupuesto Anual que debe someterse a aprobación del Concejo Distrital.

ARTÍCULO 24. DE LA EJECUTIVIDAD DEL PRESENTE ACUERDO. El presente Acuerdo cobrará ejecutividad, y consecuentemente eficacia, una vez se obtenga la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 25.- REGLAMENTACIÓN. Adquirida la ejecutividad del presente Acuerdo, el Alcalde lo reglamentará estableciendo las condiciones para la designación del primer consejo directivo y el rector (a) de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC.

ARTÍCULO 26.- A partir de la entrada en operación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC, se suprime el Instituto Popular de Cultura IPC, cuyos programas se incorporarán a la nueva institución universitaria.

PARÁGRAFO: Los bienes y haberes del Instituto Popular de Cultura será trasladados, mediante Acta, al establecimiento público que por este Acuerdo se crea.

ARTÍCULO 27.- DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones del orden Distrital que le sean contrarias, y su vigencia se hará en los términos del artículo 24 del presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE:


FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0559 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DISTRITAL DENOMINADO "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en las Sesiones extraordinarias de la Comisión Tercera o Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado., el día 24 de diciembre del año 2022, y en Segundo Debate de las Sesiones extraordinarias de la Corporación el día 28 de diciembre del año 2022.

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. – SECRETARIA
Revisó: Dr. HERBERT LOBATON CURREA- SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Santiago de Cali, 29 de Diciembre del 2022, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0559 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN DISTRITAL DENOMINADO "INSTITUCION UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES -IPC" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Santiago de Cali, a los 29 días del mes de Diciembre de 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Publicado en el Boletín Oficial No. 206 Constando de 14 folios.